

---

**Conferencia de las Partes del Año 2005  
encargada del examen del Tratado  
sobre la no proliferación de las armas  
nucleares**

Distr. general  
13 de octubre de 2006  
Español  
Original: inglés

---

**Comisión Principal II**

**Acta resumida de la primera sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 19 de mayo de 2005, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Duarte . . . . . (Brasil)  
*más tarde:* Sr. Molnár. . . . . (Hungría)

**Sumario**

- Organización de los trabajos
- Debate general

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.



*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

### **Organización de los trabajos**

1. **El Presidente de la Conferencia** da la bienvenida a los miembros a la sesión inicial de la Comisión Principal II. Toma nota de que los Presidentes de las Comisiones Principales y sus órganos subsidiarios han sido seleccionados para servir a título personal. Los Presidentes de las Comisiones Principales y sus órganos subsidiarios se reunieron con él diariamente para fines de coordinación y sirvieron de Mesa de la Conferencia.

2. **El Presidente** dice que la Comisión Principal II está encargada de examinar los párrafos 1 a 3 del apartado c) del artículo 16, y el artículo 17 de la Convención. Además, la Conferencia Plenaria ha establecido un órgano subsidiario para examinar cuestiones regionales y el Oriente Medio, en particular la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado. Dirige a la atención de los presentes el calendario propuesto para los trabajos de la Comisión, que figura en el documento NPT/CONF.2005/INF/5. A la Comisión se le han asignado seis sesiones y se reservará tiempo para el órgano subsidiario sobre la base de estricta proporcionalidad.

3. *Queda aprobado el programa de los trabajos.*

### **Debate general**

4. **El Sr. Semmel** (Estados Unidos de América) dice que los controles sobre los materiales, el equipo y la tecnología nucleares, bien sea en el uso nacional o en el comercio internacional, son esenciales en el establecimiento de un marco para asegurar que la cooperación internacional en actividades nucleares con fines pacíficos no contribuya a la proliferación, aunque se han expresado algunas quejas de que estas medidas tienen por resultado impedir la elaboración de programas nucleares con fines pacíficos.

5. El sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) es esencial para dar a la comunidad internacional la confianza de que el material nuclear no se va a desviar de los usos pacíficos a las armas nucleares o actividades afines. Sin embargo, se han dado tres casos graves de incumplimiento de las salvaguardias desde la última

Conferencia de Examen. En diciembre de 2002, la República Popular Democrática de Corea expulsó a los inspectores del OIEA e inutilizó su equipo. En noviembre de 2003, después de llevar a cabo investigaciones en Irán, el Director del OIEA citó múltiples casos de incumplimiento por Irán de sus obligaciones con respecto a las salvaguardias y una política de ocultación que condujo al incumplimiento de dichas obligaciones. Pese al compromiso de Irán de cooperar plenamente con el OIEA, investigaciones realizadas en 2004 revelaron nuevas decepciones. El Gobierno iraní todavía no ha dado plena cuenta de aspectos clave de su programa nuclear y continúa poniendo restricciones al acceso de los inspectores del OIEA. Desdichadamente, la Junta de Gobernadores todavía no ha rendido al Consejo de Seguridad el esperado informe de los graves incumplimientos de los requisitos de salvaguardias de los que desde hace largo tiempo es responsable Irán.

6. En cambio, en diciembre de 2003, Libia decidió reconocer y, con ayuda internacional, eliminar su programa de armas nucleares. Optó por cooperar plenamente con la labor del OIEA para verificar todo el alcance de su programa y asegurar que cualquier actividad restante está sujeta a todas las salvaguardias. Libia representa el éxito del regreso de un país al pleno cumplimiento del TNP, lo que le ha ayudado a salir de su aislamiento internacional y hacerle más seguro y próspero.

7. La comunidad internacional debe permanecer unida y resuelta en su respuesta al incumplimiento y demostrar que nada se gana con perseguir aspiraciones de poseer armas nucleares. Casi todas las partes en el TNP han cumplido sus obligaciones respecto a las salvaguardias mediante la concertación de acuerdos generales de salvaguardias con el OIEA. No obstante, 39 partes aún no lo han hecho. Esto todavía representa un adelanto, aunque a un paso desalentador. Por su parte, los Estados Unidos de América aceptarán las mismas salvaguardias en todas las instalaciones y actividades nucleares civiles que los Estados no poseedores de armas nucleares, con arreglo al Tratado y al Protocolo Adicional, con la única salvedad de las actividades, lugares e informaciones de importancia directa para la seguridad nacional. El objetivo común debe ser regresar a la próxima Conferencia de Examen con todos los Estados partes en pleno cumplimiento con el TNP y un sistema universal de salvaguardias más fuerte y resistente. Ahora bien, para el desempeño

de sus responsabilidades respecto a las salvaguardias, el OIEA necesita el apoyo político, financiero y técnico de sus Estados miembros.

8. El sistema de salvaguardias funciona al unísono con el sistema de control de las exportaciones nucleares. Del mismo modo que el Protocolo Adicional estableció una nueva norma de salvaguardias efectivas, también debe ser la norma de los acuerdos de suministros nucleares. La propagación de la tecnología de enriquecimiento a través de redes clandestinas de compras en apoyo de programas clandestinos de enriquecimiento en Irán, Libia y la República Popular Democrática de Corea demuestra claramente la necesidad de controles más estrictos de dichas tecnologías. No hay ningún motivo económico razonable para tratar de adquirir capacidades de enriquecimiento y reelaboración, ya que los servicios de combustible nuclear se pueden conseguir fácilmente en el mercado internacional. Impedir la propagación de dichas capacidades no perjudicará las actividades nucleares legítimas para fines pacíficos de ningún país.

9. En reconocimiento de que la amenaza de la proliferación nuclear es una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1540 (2004) para eliminar lagunas en el régimen de no proliferación. Con arreglo a la resolución, se exigía a los Estados promulgar y aplicar leyes y medidas reglamentarias para impedir la proliferación, con especial atención a las actividades de agentes no estatales. Con el fin de que todos los Estados pudieran responder de manera eficaz, en la resolución se invitaba a los Estados a solicitar asistencia en la aplicación de sus obligaciones y a informar de las medidas adoptadas hacia la aplicación. No obstante, por desdicha, muchos Estados todavía no han presentado los informes requeridos y pocos han solicitado asistencia.

10. Las medidas aprobadas por Estados responsables para controlar la tecnología nuclear no impide su uso para fines pacíficos. Al contrario, ofrecen una medida de confianza de que dichas tecnologías no se usarán indebidamente que es esencial para el pleno disfrute de los beneficios de la cooperación nuclear para fines pacíficos. Sin esa confianza, la seguridad de todos sufrirá grave quebranto.

11. **La Sra. Rajmah Hussein** (Malasia), en nombre del Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado, dice que el Grupo sigue considerando el

establecimiento de zonas libres de armas nucleares un paso positivo hacia el logro del objetivo de desarme nuclear mundial y acoge con agrado los esfuerzos dirigidos a establecer dichas zonas en todas las regiones del mundo. Es esencial que los Estados poseedores de armas nucleares ofrezcan garantías incondicionales contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares a todos los Estados de dichas zonas y el Grupo exhorta a esos Estados a adherirse a los protocolos a los tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares. Celebra la decisión de los cinco Estados de Asia Central de firmar a la mayor brevedad posible el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central y apoya la iniciativa para convocar una conferencia internacional de Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba, en apoyo de los objetivos comunes establecidos en dichos tratados y promover una cooperación más estrecha entre ellos.

12. El Grupo también expresa su inquietud por el creciente recurso al unilateralismo y afirma decididamente que el multilateralismo constituye el único medio de abordar las cuestiones de desarme y seguridad internacional. En ese aspecto, subraya la importancia del sistema de salvaguardias del OIEA. No obstante, no desea que flaqueen los esfuerzos internacionales hacia el logro de la universalidad de salvaguardias integrales, a favor de la imposición de medidas adicionales y restricciones a los Estados no poseedores de armas nucleares. Rechaza categóricamente los intentos de cualquier Estado miembro de servirse del programa de cooperación técnica del OIEA como instrumento para fines políticos. Su labor con respecto a las salvaguardias y la verificación debe realizarse de conformidad con las disposiciones de su Estatuto y acuerdos pertinentes de salvaguardias, en particular el Protocolo Adicional Modelo. Se debe establecer una clara distinción entre obligaciones legales y medidas voluntarias de fomento de la confianza.

13. El OIEA es la autoridad competente para verificar y asegurar el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en virtud del Tratado y a él se deben dirigir las inquietudes respecto al incumplimiento de los acuerdos de salvaguardias. Se debe lograr la aplicación en todo el mundo del sistema de salvaguardias, y los Estados partes en el Tratado poseedores de armas nucleares deben aceptar la gama completa de salvaguardias. Así pues, se deben facilitar

datos para el desarme futuro y para impedir nuevos desvíos de tecnología nuclear de su utilización para fines pacíficos a los usos bélicos.

14. La resolución sobre el Oriente Medio fue un resultado esencial de la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado, y el Grupo toma nota con pesar de que desde 2000 no se hecho ningún adelanto con respecto a la adhesión de Israel al Tratado, la extensión de la gama completa de las salvaguardias a las instalaciones nucleares de dicho Estado o el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El Grupo recuerda que, de conformidad con el artículo I del Tratado, los Estados poseedores de armas nucleares se han comprometido a no transferir armas nucleares directa o indirectamente a Israel. Se debe asignar tiempo durante las reuniones del Comité Preparatorio para que la Conferencia de Examen examine la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio. Se debe establecer un comité permanente integrado por miembros de la mesa de la Conferencia de Examen de 2005 para seguir de cerca, en los períodos entre sesiones, la aplicación de las recomendaciones relativas al Oriente Medio, e informar al respecto a la Conferencia de Examen de 2010 y a su Comité preparatorio.

15. **El Sr. Sardenberg** (Brasil) dice que a su delegación le preocupa la proliferación nuclear, tanto dentro como fuera del alcance del Tratado, y comparte la idea de que es necesario actuar. Los programas nucleares clandestinos y las actividades no declaradas advierten del peligro de que las armas nucleares caigan en manos de agentes no estatales. En vista de estas nuevas amenazas, la plena y estricta observancia del Tratado y las salvaguardias del OIEA, así como la universalización del TNP, son de necesidad vital.

16. El sistema de salvaguardias del OIEA ofrece garantías fiables de que los materiales nucleares no se desviarán. Todos los Estados partes deben concertar acuerdos generales como primer paso hacia el establecimiento de normas más estrictas de salvaguardias y verificación. El OIEA debe disponer de los medios necesarios para asegurar que no se lleven a cabo actividades nucleares no declaradas. El Protocolo Adicional Modelo es una medida suplementaria de fomento de la confianza que los Estados pueden usar con carácter voluntario. Los Estados también deben reforzar sus controles de exportación y adoptar normas de seguridad y medidas para la protección física de los materiales nucleares. Un aspecto que se suele descuidar

es la vigilancia para frustrar las transacciones financieras relativas a actividades nucleares.

17. Es mucho lo que se juegan todos los países partes en el régimen del TNP, y se necesita un planteamiento multilateral más amplio para hacer frente a las cuestiones de la no proliferación.

18. **El Sr. Sersale di Cerisano** (Argentina) dice que su Gobierno apoya firmemente el régimen internacional de no proliferación y está empeñado en trabajar en pro de su aplicación universal y efectiva. Entre los pilares de dicho régimen figuran los acuerdos regionales como el Tratado de Tlatelolco, el Sistema de rendición de cuentas y control de material nuclear establecido entre Argentina y Brasil, y el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares.

19. Con respecto a las salvaguardias internacionales, se necesita más experiencia en la aplicación de salvaguardias mejoradas antes de que se pueden hacer nuevos cambios. El incumplimiento de las obligaciones relativas a las salvaguardias se debe abordar, en cada caso, de conformidad con criterios razonables. En los años transcurridos desde la aprobación del Protocolo Adicional Modelo se han hecho algunos adelantos hacia la incorporación de sus disposiciones en acuerdos de salvaguardias tradicionales, lo que supone una medida de fomento de la confianza para los Estados partes cuyos programas nucleares están siendo examinados por la Junta de Gobernadores del OIEA.

20. Se debe prestar más atención a los sistemas de salvaguardias nacionales y regionales, en particular, a la efectiva utilización de las conclusiones del OIEA tras un ejercicio de verificación por el Organismo en un determinado Estado parte. Un comité especial sobre salvaguardias podría hacer una valiosa contribución a la causa de asegurar el cumplimiento de las obligaciones en virtud del artículo III del TNP, y su delegación presentará propuestas al respecto.

21. En cuanto a la no proliferación en relación con la posible actividad terrorista, Argentina ha establecido salvaguardias adicionales para sus reactores de investigación, con el fin de impedir el desvío y la utilización por grupos terroristas del combustible agotado y otros materiales nucleares. La aprobación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad (2004) relativa a las armas de destrucción en gran escala es una importante contribución a la causa de la no proliferación y la lucha contra el terrorismo.

22. **El Sr. Takasu** (Japón) declara que la amenaza potencial del terrorismo nuclear es un desafío al régimen de la no proliferación. La comunidad internacional ha adoptado una serie de medidas para salirle al paso, entre ellas el fortalecimiento del sistema de salvaguardias del OIEA y la universalización del acuerdo global de salvaguardias y el Protocolo Adicional. La cooperación internacional en lo que se refiere a la no proliferación se ha visto considerablemente reforzada con la aprobación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, la Iniciativa para la reducción de la amenaza mundial y la Iniciativa de lucha contra la proliferación. Se está tratando de reforzar los controles de exportación a través del Comité Zangger y el Grupo de suministradores nucleares.

23. Con arreglo al régimen de no proliferación nuclear, no se permite a ningún Estado sumarse al grupo de los poseedores de armas nucleares. Por consiguiente, todos los programas de armas nucleares de la República Popular Democrática de Corea deben desmantelarse totalmente, con sujeción a una verificación internacional digna de crédito. La decisión de dicho Estado de retirarse del TNP y la suspensión por un período de tiempo indefinido de las conversaciones de las seis partes son acontecimientos extremadamente deplorables. La comunidad internacional debe declarar, sin ambages, que no se aceptará ningún tipo de diseño o fabricación, adquisición, posesión, ensayo o transferencia de armas nucleares. Las conversaciones de las seis partes siguen siendo el marco más apropiado para una resolución pacífica de la cuestión y se deben utilizar plenamente.

24. Irán debe cumplir todos los requisitos de las resoluciones del OIEA, en particular la suspensión de todas las actividades de reelaboración relacionadas con el enriquecimiento, y debe cooperar con el OIEA y facilitarle información y acceso plenos. La ratificación del Protocolo Adicional y las seguridades objetivas constituirán la mejor garantía de que el programa nuclear del Irán está destinado exclusivamente a fines pacíficos. Japón celebra la decisión de Libia, de diciembre de 2003, de renunciar a sus programas de armas de destrucción en gran escala y cooperar con el OIEA en las actividades de verificación relativas a sus anteriores programas nucleares no declarados.

25. Asegurar la no proliferación nuclear mediante la aplicación de las salvaguardias del OIEA es un elemento esencial del régimen del TNP. No obstante,

los casos de Iraq y la República Popular Democrática de Corea, en los primeros años del decenio de 1990, demostraron que la verificación mediante la aplicación de salvaguardias exclusivamente a las actividades y los materiales declarados, no ofrece suficientes garantías. La verificación con respecto a materiales y actividades nucleares no declarados también es esencial para asegurar que no se desvíen a fines militares, y el Protocolo Adicional se ha elaborado para tal fin. Las modalidades de salvaguardias efectivas han ido evolucionando a la par con los adelantos tecnológicos y los cambios de la situación internacional. El Protocolo Adicional puede ser decisivo para lograr una mayor transparencia de las actividades nucleares de un Estado y, en consecuencia, su universalización sigue siendo el medio más realista y efectivo de fortalecer el régimen actual de no proliferación internacional, en particular en lo que respecta a las actividades nucleares no declaradas. Por tanto, todos los Estados partes en el Tratado deben adherirse al Protocolo y concertar acuerdos generales de salvaguardias sin dilación.

26. Los controles sobre la exportación de materiales, equipo y tecnología relacionados con la energía nuclear no son un mecanismo destinado a impedir a un Estado el ejercicio de su derecho a utilizar tecnología nuclear con fines pacíficos o acceder al mercado libre. Antes bien, los regímenes de control de exportación fomentan la confianza y facilitan, de ese modo, el uso para fines pacíficos de la energía nuclear. Los regímenes multinacionales de control de la exportación, como el Comité Zangger y el Grupo de suministradores nucleares, son de carácter voluntario y su afiliación es limitada. No obstante, el Entendimiento del Comité Zangger y las Directrices del Grupo de Suministradores nucleares publicados pueden servir de base a todos los Estados para establecer sistemas nacionales de control de la exportación. La Conferencia de Examen debe reconocer las decisivas contribuciones de estos regímenes a la causa de la no proliferación.

27. El fortalecimiento de las medidas de seguridad nuclear son de especial importancia en la lucha contra el terrorismo, y Japón acoge con beneplácito el debate de una enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. Todos los Estados partes en dicha Convención deben participar en la Conferencia de Plenipotenciarios para estudiar la introducción de enmiendas dirigidas a reforzar la Convención.

28. Japón apoya firmemente las actividades dirigidas a establecer o promover zonas libres de armas nucleares y lamenta que no se haya avanzado hacia el establecimiento de una de estas zonas en el Oriente Medio. Hace un llamamiento a Israel a adherirse al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares y contribuir de ese modo a fomentar la confianza en la región. Asimismo, acoge con beneplácito el establecimiento en breve de una zona libre de armas nucleares que abarcará los cinco Estados de Asia Central. El poderío nuclear de India y Pakistán hace más vulnerables la paz la estabilidad en el Sudeste de Asia. India y Pakistán deben adherirse al TNP como Estados no poseedores de armas nucleares, mantener su compromiso con la moratoria y dar los pasos necesarios hacia la firma y ratificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

29. Los retos al TNP sólo se pueden superar con la voluntad política de los Estados partes. No obstante, la introducción de mejoras en los aspectos institucionales del proceso de examen puede contribuir a fortalecer el régimen del TNP y asegurar su eficacia.

30. **El Sr. Hu Xiaodi** (China) dice que las causas de la proliferación nuclear son complejas y están íntimamente ligadas a cuestiones de seguridad internacional y regional. El fin fundamental de la no proliferación es mantener y promover la paz y la seguridad internacionales, lo cual requiere la labor concertada de todos los miembros de la comunidad internacional. Las inquietudes suscitadas por la proliferación de las armas nucleares se deben abordar con medios políticos y diplomáticos, dentro del marco del derecho internacional. Los países deben abstenerse de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza, de aplicar una política de doble rasero a cuestiones de no proliferación y de emprender otros programas en nombre de la no proliferación. Toda actividad dirigida a reforzar el régimen de no proliferación debe basarse en el multilateralismo y el proceso democrático de adopción de decisiones, dentro de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes. Las salvaguardias del OIEA deben fortalecerse mediante la promoción de los acuerdos generales de salvaguardias y el Protocolo Adicional. No obstante, los esfuerzos encaminados a promover la no proliferación no deben atentar contra los derechos legítimos de los Estados de utilizar la energía nuclear para fines pacíficos. China está empeñada en reforzar la universalidad, efectividad e integridad del TNP y exhorta a todos los países que

todavía no lo hayan hecho, a adherirse al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares.

31. El establecimiento de zonas libres de armas nucleares es uno de los pasos hacia un mundo libre de armas nucleares. China se ha comprometido incondicionalmente a no usar o amenazar con usar armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares y ha ratificado los protocolos a los tratados vigentes por los que se establecen zonas libres de armas nucleares. Apoya la labor de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y los cinco Estados de Asia Central para establecer zonas libres de armas nucleares y confía en la pronta realización, mediante consultas, del objetivo de establecer una de dichas zonas en el Oriente Medio

32. China considera las conversaciones de las seis partes como el medio más eficaz de lograr el objetivo de desnuclearización de la península de Corea. Se han celebrado tres rondas y China está trabajando activamente para poner en marcha la cuarta. La República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América son las partes claves, y China confía en que demuestren flexibilidad, sinceridad y paciencia para fomentar la confianza, en vez de prolongar la situación actual de desconfianza y falta de comunicación. Su delegación espera que la Conferencia de Examen contribuya también a resolver la cuestión de la desnuclearización de la península de Corea.

33. **El Sr. Kayser** (Luxemburgo), en nombre de la Unión Europea; los países adherentes Bulgaria y Rumania; los países candidatos Croacia y Turquía; los países en proceso de estabilización y asociación Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro; y además, Noruega, dice que la Unión Europea está desplegando sus mayores esfuerzos para mantener la autoridad e integridad del TNP como instrumento multilateral irremplazable para el mantenimiento y fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales. Para fortalecer su aplicación, en diciembre de 2003, la Unión Europea aprobó su Estrategia contra la proliferación de armas de destrucción masiva y confía en que la Estrategia sea universalmente aprobada. Sigue creyendo que el mejor medio de mantener la paz y la estabilidad es un planteamiento multilateral de la seguridad internacional.

34. En el pasado, algunos Estados no poseedores de armas nucleares que habían concertado acuerdos generales de salvaguardias, todavía consiguieron llevar a cabo programas clandestinos de armas nucleares que las inspecciones no lograron detectar. La comunidad internacional tomó la iniciativa de fortalecer el sistema de salvaguardias mediante la aprobación del Protocolo Adicional Modelo. Sin embargo, ocho años después de su aprobación en 1997, más de 100 Estados todavía no lo han ratificado, lo que supone una grave debilidad del régimen de no proliferación. La extensión del Protocolo Adicional al mundo entero reforzará el régimen internacional de no proliferación y desarme y contribuirá a la seguridad de todos los Estados. La Unión Europea apoya también las recomendaciones incorporadas en el informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio.

35. La Unión Europea deplora el anuncio por la República Popular Democrática de Corea de su intención de retirarse del TNP, y la exhorta a regresar al pleno cumplimiento de sus obligaciones internacionales de no proliferación en virtud del Tratado y su acuerdo de salvaguardias del OIEA. Confía asimismo en que las conversaciones de las seis partes se reanuden sin dilación.

36. La Unión Europea está unida en su determinación de no permitir a Irán adquirir poderío nuclear militar y de ver resueltas las consecuencias para la proliferación de su programa nuclear. Irán ha firmado el Protocolo Adicional y ha prometido transparencia y cooperación total con el OIEA. Por tanto, debe restablecer la confianza acatando las disposiciones del Acuerdo de París del 15 de noviembre de 2004 y las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores del OIEA.

37. Todos los Estados han acogido con beneplácito el hecho de que Libia haya presentado su programa nuclear a la atención del OIEA y que esté cooperando con el Organismo. La comunidad internacional ve en el desmantelamiento del programa de armas de destrucción en gran escala de Libia un precedente muy positivo.

38. El comercio ilícito en equipo y tecnología nucleares es motivo de grave preocupación para la Unión Europea y todos los Estados partes en el TNP. Se necesitan estrictos controles de exportación, coordinados a escala nacional e internacional, como complemento de las obligaciones de no proliferación de los Estados partes. Acontecimientos recientes han

demostrado la necesidad de redoblar los esfuerzos para hacer frente a las redes ilícitas de tráfico y adquisición y a la intervención de agentes no estatales en la proliferación de tecnología nuclear. La resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad subraya la determinación de la comunidad internacional a confrontar la amenaza de que dichas armas o materiales caigan en manos de terroristas u otros agentes no estatales. La coordinación de las políticas nacionales de control de exportación a través de órganos tales como el Comité Zangger y el Grupo de suministradores nucleares también contribuirá de manera significativa al logro de los objetivos de no proliferación del TNP.

39. Con respecto a la gestión segura y sin riesgo de material nuclear militar excedente, la Iniciativa trilateral entre los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el OIEA todavía no se ha aplicado, y se debe dar nuevo impulso a esas negociaciones.

40. La Unión Europea apoya resueltamente todas las medidas dirigidas a impedir la adquisición por terroristas de armas nucleares, biológicas, químicas y radiológicas y sus vectores, y acoge con beneplácito la inclusión de una cláusula contra el terrorismo en cada uno de los regímenes de control de exportación. Igualmente, acoge con agrado la aprobación por el OIEA, en 2003, del Código de Conducta para la protección y seguridad de las fuentes radioactivas, así como el amplio apoyo recibido por la iniciativa mundial para reducir la amenaza nuclear.

41. *Se levanta la sesión a las 12.25 horas.*